



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00229
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA CORTES MURCIA
DEMANDADO	JIMMY ALEXANDER RAMIREZ BENITEZ

En razón al documento acuerdo allegado a éste proceso judicial y teniendo en cuenta que el demandado JIMMY ALEXANDER RAMIREZ BENITEZ, acredita tener conocimiento de la demanda por medio de dicho escrito, este despacho lo tiene notificado por conducta concluyente. Para el efecto, se dispone contabilizar los términos de rigor a partir del 12 de abril de 2021, fecha en que se allegó dicho convenio.

Una vez se contabilicen los términos de rigor, se señalará fecha y hora para la audiencia del artículo 372 del CGP, diligencia en la cual se decidirá lo pertinente a la conciliación allegada por las partes.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d02a080b40021fab716f5bdb7ba88ed4e23a0fb80218e3830a3a9151dc668**

Documento generado en 23/04/2021 03:26:28 PM